ESTADO No. **017** **Fecha:** 08/03/2016 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2014 00428**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDDY TOMAS FRAGOZO MÁRQUEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2014 00457**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN ROSA LONDOÑO SIERRA	MUNICIPIO DE CODAZZI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 20 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 AM PARA RELIZAR AUDIENCIA INICIAL	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2014 00485**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEVIS ANTONIO IGUARAN RODRIGUEZ	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 31 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2015 00108**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIOLA MARIA PINTO OCHOA	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto que Ordena Correr Traslado SE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA NULIDAD PLANTEADA POR EL MINISTERIO DE SALUD, POR OTRO LADO SE SEÑALA EL DÍA 12 DE ABRIL A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2015 00140**	Acciones de Tutela	MIRIAN MARIÑO	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto rechazo incidente RECHAZAR POR IMPROCEDENTE INCIDENTE	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2015 00171**	Acciones de Tutela	DANIEL ANTERO CADENA MENDOZA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2015 00284**	Acciones de Tutela	LUZ MARY - VEGA RODELO	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR QUE DECLARÓ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2015 00451**	Acciones de Tutela	JUAN MANUEL CAMPO ELJACH	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	Auto Resuelve Incidente de Desacato NO SANCIONAR POR DESACATO	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2016 00023**	Acciones de Tutela	LUIS RAFAEL FERNANDEZ ORTIZ	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento SE ORDENA UN REQUERIMIENTO	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2016 00025**	Acciones de Tutela	EMILCE DEL SOCORRO LARA BARRETO	NUEVA EPS	Auto Niega Recurso RECHAZAR POR EXTEMPORANEA LA IMPUGNACION	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2016 00030**	Acciones de Cumplimiento	ALEJANDRO ALBEIRO MELENDEZ PORTO	EPYCAMS	Auto Rechaza Demanda SE RECHAZA LA DEMANDA	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2016 00032**	Acciones de Tutela	MAURA MERCEDES CERVANTES LEJVA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto Concede Recurso de Apelación	07/03/2016	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **017** **Fecha:** 08/03/2016 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2012 00072**	Acción de Reparación Directa	VICTOR ARCESIO ROBLES BAÑOS	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUNO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 13 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2012 00087**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIRO ANTONIO HERRERA FUENTES	MUNICIPIO DE RIO DE ORO	Auto Accede a la Solicitud SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO SOLICIATDO POR EL APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2013 00002**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ENRIQUE AMAYA ARRIETA	MUNICIPIO DE LA GLORIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2013 00189**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO JOSE - TRILLOS ESCORCIA	NACION-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DÍA 07 DE ABRIL PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION A LAS04:00 PM	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2013 00288**	Acción de Reparación Directa	ROSAIBET DE LA CRUZ DE AGUAS	NACION-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL CESAR-ECOPETROL	Auto Niega Nulidad SE NIEGA NULIDAD	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2013 00330**	Acción de Reparación Directa	ANGEL ALBERTO CAMPOS MENDEZ	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL-SUPERINTEDENCIA DE SALUD-COOMEVA EPS- IPS CLINICA VALLEDUPAR	Auto Niega Solicitud SE NIEGA LO SOLICITADO POR EL APODERADO JUDICAL DE LA PARTE ACTORA.	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2014 00166**	Acción de Reparación Directa	ROCIO ESTHER MORALES JARAMILLO	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDOI REALIZAR SE SEÑALA LE DIA 13 DE ABRIL DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2014 00294**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YELITZA ISABEL YAYA VILORIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIE EL AUTO FECHADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2016 EN EL ENTENDIDO QUE LA AUDIENCIA ES PARA EL DIA 05 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 AM	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2014 00299**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSA MARINA RAMIREZ VEGA	MUNICIPIO DE LA GLORIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2014 00320**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR - ORTEGA ISEDA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	07/03/2016	
20001 33 33 001 **2014 00398**	Acciones de Tutela	MARIA DEL ROSARIO CASTILLA CORONEL	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto rechazo incidente SE RECHAZA INCIDENTE	07/03/2016	

ESTADO No. **017** **Fecha:** 08/03/2016 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 08/03/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIUTO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actor : CAMILO ANDRES ROBLES LARA Y OTROS
Demandado : HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ – COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA
Radicación : 20001-33-33-001-2012-00072-00

Mediante Auto de fecha Siete (07) de Diciembre del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día Dos (02) de Marzo del año 2016, a las 04:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización en razón a que el titular del Despacho se encontraba fallando un Habeas Corpus, el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Trece (13) de Abril del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ – COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

D.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actora	: JAIRO ANTONIO HERRERA FUENTES
Demandado	: MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Radicación	: 20001-33-33-001-2012-00087-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho acepta desistimiento del recurso de apelación presentado el Diecinueve (19) de Enero del año en curso en contra de la sentencia adiada Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015) y en consecuencia queda en firme dicha providencia.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 017

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIUTO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Actor	**: CARLOS ENRIQUE AMAYA ARRIETA**
Demandado	**: MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR**
Radicación	**: 20001-33-33-001-2013-00002-00**

Mediante Acta No. 2015-0137 de fecha Trece (13) de Agosto del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día Dos (02) de Marzo del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización en razón a que el titular del Despacho se encontraba en una diligencia judicial de un Habeas Corpus en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Siete (07) de Abril del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

Dvc.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIUTO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor	: RICARDO JOSE TRILLOS ESCORCIA
Demandado	: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Radicación	: 20001-33-33-001-2013-00189-00

Mediante Auto de fecha Veintitrés (23) de Febrero del año 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Conciliación el día Dos (02) de Marzo del año 2016, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización en razón a que el titular del Despacho se encontraba en una diligencia judicial de un Habeas Corpus en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Siete (07) de Abril del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.**

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

DW

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actor : ANA EMILSE DE LA HOZ MARTINEZ Y OTROS
Demandado : NACION – POLICIA NACIONAL Y OTROS
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00288-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de NULIDAD planteada por el apoderado judicial de la parte demandante, por presunta Violación al Debido Proceso.

Para Resolver se considera,

El Apoderado de la parte demandante señala como presuntas Causales de Nulidad las siguientes: 1) Indebida notificación a la audiencia de pruebas realizada el 16 de Octubre de 2015.

En cuanto a los Errores Procesales, indica que el Despacho no le envió correo electrónico informado de la fecha y hora de la audiencia a pesar de estar registrada su cuenta de correo en el texto de la demanda, agrega además que intentó hacer seguimiento del proceso a través de la página web de la Rama Judicial, sin lograr el éxito en ello, imposibilitándose su consulta pues su domicilio profesional es en la ciudad de Barranquilla.

Concluye diciendo que la decisión tomada por el Despacho afecta de manera grave los intereses de la parte actora al no poder suministrar mayores elementos de convicción para la toma de la decisión, toda vez que se cerró apresuradamente el periodo probatorio sin que se hayan evacuado la totalidad de las pruebas solicitadas en el escrito de la demanda, además de que se le priva a la parte actora la oportunidad de presentar alegatos de conclusión; por lo que solicita se decrete la nulidad del cierre del periodo probatorio decidida en la audiencia del 16 de Octubre de 2015 y en consecuencia se fije nueva fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas, citando a los testigos de la parte demandante y al ex paramilitar CARLOS MACHADO AMOROCHO.

Sea lo primero señalar que el artículo 198 de la ley 1437 de 2011 establece las providencias sujetas a notificación personal dela siguiente manera:

"Artículo 198. Procedencia de la notificación personal. Deberán notificarse personalmente las siguientes providencias:

1. Al demandado, el auto que admita la demanda.

2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos.

3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente, se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado.

4. Las demás para las cuales este Código ordene expresamente la notificación personal."

De lo anterior se colige que el auto que fija fecha para la realización de audiencia de pruebas no es objeto de notificación personal; por tal la notificación del mismo se realizó *por estado* conforme a lo consagrado en el artículo 201 de la misma norma que dispone que "*Los autos no sujetos al*

requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos (...)".

Así las cosas, no puede pretender el apoderado judicial de la parte actora que se decrete la nulidad de una decisión totalmente sometida al imperio de la Ley, toda vez que el Despacho no estaba obligado a notificar de manera personal un auto que la norma no dispone para tal fin.

Todo lo contrario, es deber de las partes procesales realizar los respectivos seguimientos a los procesos, máxime cuando este proceso en particular se notificó por estado electrónico N° 087 del 20 de Agosto de 2015; además de ponerse a disposición de las partes procesales en la secretaría del Juzgado; desvirtuando lo argumentado por el apoderado judicial de la parte demandante en su escrito de nulidad.

Además de lo anterior, es importante señalar que a la mencionada audiencia asistieron los apoderados de todas las entidades demandas, lo que evidencia de la providencia que fijo fecha para la realización de la diligencia fué notificada en debida forma.

De esta manera se desvirtúan las presuntas Causales de Nulidad planteadas por el Apoderado judicial de la parte demandante, al demostrarse que no existieron los presuntos Errores Procesales por éste esgrimidos, toda vez que el auto objeto de la presente nulidad fué notificado tal como lo exige la ley.

En consecuencia de lo anterior, no se decretará la nulidad planteada por el Apoderado judicial de la parte demandante; por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

Primero: No decretar la NULIDAD planteada por el Apoderado judicial de parte demandante.

Segundo: Agotada la etapa procesal de alegatos de conclusión, pasa el presente expediente al Despacho a fin de proferir la respectiva sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

AD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 06-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto	: REPARACION DIRECTA
Actora	: ALBENIS MARIA BULA Y OTROS
Demandado	: MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL
Radicación	: 20001-33-33-001-2013-00330-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en la que solicita se *reconsidere* (sic) lo decidido en la audiencia inicial celebrada el Doce (12) de Febrero de la presente anualidad donde se ordenó remitir el presente proceso por competencia a los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar; el Despacho negará la misma, en el entendido que si bien es cierto el apoderado le asiste el derecho de controvertir las decisiones que considere o se ajustan a la ley, existen oportunidades procesales que deben ser respetados tanto por las autoridades judiciales como por las partes, tal es el caso del presente proceso donde el demandante debió interponer los recursos de ley que considerara necesarios en dicha audiencia inicial, lo cual no pudo realizarse debido a la inasistencia del mismo a la diligencia.

Por otra parte, el Despacho aceptará como justa causa la excusa presentada por el apoderado judicial, y se abstiene de imponer las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia de la audiencia inicial celebrada el Doce (12) de Febrero de 2016. Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicitó se *reconsidere* (sic) lo decidido en la audiencia inicial celebrada el Doce (12) de Febrero de 2016.

SEGUNDO: Aceptar las excusas presentadas por el Dr. JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, en su condición de Apoderado judicial de los Señores Albenis María Bula y Otros.

TERCERO: Abstenerse de imponer al Dr. JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Doce (12) de Febrero de 2016.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARÍA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSÉ ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIUTO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : **REPARACION DIRECTA**
Actor : **JHON JAIRO CASTILLA MORALES**
Demandado : **NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Radicación : **20001-33-33-001-2014-00166-00**

Mediante Auto de fecha Veinticuatro (24) de Febrero del año 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Inicial el día Tres (03) de Marzo del año 2016, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización en razón a que el titular del Despacho se encontraba de compensatorio, se fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Trece (13) de Abril del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionara la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 017

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

DM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : YELITZA ISABEL YAYA VILORIA
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RAD : 20001-33-33-001-2014-00294-00

Observa el Despacho que por error involuntario mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Febrero del año en curso se fijó fecha para realizar Audiencia de Pruebas el día Cinco (05) de Marzo del año 2016, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, la fecha de audiencia del presente proceso corresponde al día Cinco (05) de Abril del presente año, a las 10:00 de la Mañana; en todo lo demás quedan los mismos efectos.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 02-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

DM

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIUTO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : ELSA MARINA RAMIREZ VEGA
Demandado : MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR
Radicación : 20001-33-33-001-2014-00299-00

Mediante Auto de fecha Veinticuatro (24) de Febrero del año 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Tres (03) de Marzo del año 2016, a las 04:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización en razón a que el titular del Despacho se encontraba de compensatorio, se fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veinte (20) de Abril del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionara la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

*FECHA:*_____
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____

_____
JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

DW

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIUTO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : OMAR ORTEGA ISEDA
Demandado : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Radicación : 20001-33-33-001-2014-00320-00

Mediante Auto de fecha Veinte (20) de Agosto del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Dos (02) de Marzo del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización en razón a que el titular del Despacho se encontraba fallando un Habeas Corpus, el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Doce (12) de Abril del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionara la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

Dx

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FREDDY TOMAS FRAGOZO MARQUEZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RAD : 20001-33-33-001-2014-000428-00

En atención al memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante el día Veintinueve (29) de Febrero del año en curso (ver folio 40), donde solicita el aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el día Tres (03) de Marzo del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, por lo que el Despacho señala nueva fecha para la citada audiencia el día Veintiuno (21) de Abril del 2016, a las 10:00 de la Mañana; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

DM

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIUTO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Actor : **CARMEN ROSA LONDOÑO SIERRA**
Demandado : **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR**
Radicación : **20001-33-33-001-2014-00457-00**

Mediante Auto de fecha Veinticuatro (20) de Agosto del año 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Tres (03) de Marzo del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización en razón a que el titular del Despacho se encontraba de compensatorio, se fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veinte (20) de Abril del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionara la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

Dvv.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DEVIS ANTONIO IGUARAN RODRIGUEZ
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2014-00485-00

En atención a que el titular del Despacho se ausentará de la Ciudad por habérsele concedido permiso para asistir a la clase de Maestría que se encuentra cursando, el Despacho señala el día Treinta y Uno (31) de Marzo de 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

*FECHA:*_____
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____

_____
JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

DM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: VIOLA MARIA PINTO OCHOA
CONTRA: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
RAD. 20001-33-33-001-2015-00108-00

En atención a la nulidad planteada por el apoderado judicial del Ministerio de Salud y Protección Social, en escrito visible folios 60-65 del cuaderno principal, córrase traslado a las partes procesales por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, conforme lo dispone el Art. 129 del Código General del Proceso.

Por otra parte el Despacho señala el día Doce (12) de Abril de 2016, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al representante de LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACOINES SOICALES PARA EL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL – FONDO DE SOLIDARIDAD FOSYGA, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08-03-2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17

José Alberto Rumbo Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto	: ACCION DE CUMPLIMIENTO
Actor	: ALEJANDRO ALBEIRO MELENDEZ PORTO
Contra	: DIRECTOR Y JEFE DEL AREA JURIDICA DEL EPYCAMS
Radicación	: 20001-33-31-001-2016-00030-00

Visto el informe secretarial que antecede y constatado en el expediente que el accionante no subsanó dentro del término establecido el escrito de la acción, que le fuera inadmitida el día Veinticuatro (24) de Febrero del año 2016, no se tiene otro camino que rechazar la Acción de Cumplimiento al tenor del artículo 12 de la Ley 393 de 1997, como en efecto se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente acción de cumplimiento presentada por el accionante.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

DM